

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

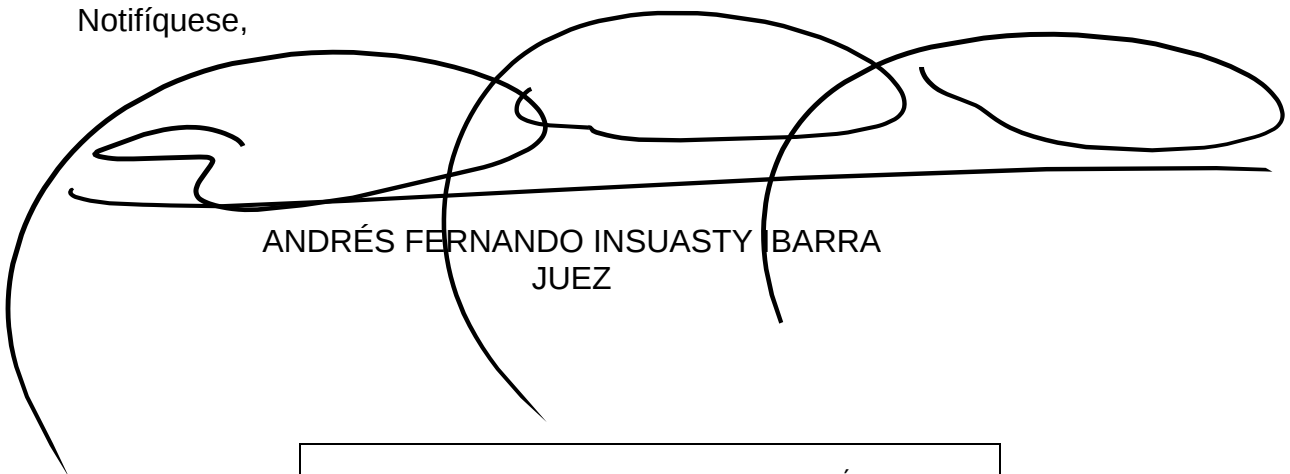
1. Respecto a las solicitudes de entrega de depósitos judiciales allegadas a la actuación a través de correos electrónicos de fechas 3, 16 y 23 de septiembre de la presente anualidad, sea lo primero advertir que la señora **ALEXANDRA GUILOMBO SÁNCHEZ**, no es parte dentro del presente proceso; ahora bien, en cuanto a la señora **MERY SANCHEZ DE GUILOMBO**, es preciso señalar que si bien es cierto es la progenitora de la alimentaria **DIANA MARCELA GUILOMBO SÁNCHEZ**, también lo es que, la referida señora es mayor de edad, pues a la fecha cuenta con 31 años, razón por la cual la memorialista ya no ostenta la representación legal de la beneficiaria de la cuota alimentaria, por lo que la petición de entrega de depósitos judiciales debe ser presentada directamente por **DIANA MARCELA GUILOMBO SÁNCHEZ**.

2. De otra parte, advierte el Despacho que se hace necesario reiterar a la señora **MERY SANCHEZ DE GUILOMBO**, que el presente proceso de fijación de cuota alimentaria se adelantó en favor de la entonces menor **DIANA MARCELA GUILOMBO SÁNCHEZ**, actuación que terminó el 17 de mayo de 2005, en virtud de la conciliación a la que llegaron las partes, y en la que se acordó que *"el demandado aportará el 50%, previas las deducciones de carácter exclusivamente legal, de lo que devenga como pensionado de las Fuerzas Militares, como alimentos a favor de su menor hija DIANA MARCELA, pagadero en las oportunidades de pago a los pensionados"*, (negrilla fuera de texto), en dichos términos la señora **MERY SANCHEZ DE GUILOMBO** no tiene reconocido derecho alimentario alguno por parte de este Despacho, motivo por el cual en auto calendado 17 de septiembre de 2018, se le indicó que para efectos de que le fuera reconocida cuota alimentaria en su favor y a cargo de su cónyuge **FERMÍN GUILOMBO CAÑÓN**, debía iniciar el respectivo trámite de fijación de cuota de alimentos ante los Juzgados de Familia de Bogotá (reparto).

3. Atendiendo la comunicación allegada por el Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, mediante correo electrónico de 14 de abril de la presente anualidad, se dispone informarle que mediante decisión de 17 de mayo de 2005 se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes, mediante el cual señor **FERMÍN GUILOMBO CAÑÓN** se comprometió a aportar el **50%**, previas las deducciones de carácter exclusivamente legal, de lo que devenga como pensionado de las Fuerzas Militares, como alimentos a favor de su entonces menor hija **DIANA MARCELA GUILOMBO SÁNCHEZ**, pagadero en las oportunidades de pago a los pensionados, medida que a la fecha **CONTINUA VIGENTE**, advirtiendo que dichas sumas de dinero deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y para el presente asunto.

Finalmente, y atendiendo a que la cuota alimentaria en favor de **DIANA MARCELA GUILOMBO SÁNCHEZ**, no fue suspendida en ningún momento por orden de este Despacho Judicial, se le indica al pagador del demandado que se encuentran pendientes por descontar y poner a disposición del Despacho y para el presente asunto las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de abril de 2018 a abril de 2020. **Oficiése** al pagador indicando la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y envíese por secretaría mediante el correo electrónico **nomina@cremil.gov.co**, y mediante franquicia.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 106 a la hora de las 8:00 a.m.
30 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**742db2e75d0ea56ea445e01a53b15867f4e42afd72b7a5140437cb7c0
0765759**

Documento generado en 29/09/2020 01:38:15 p.m.